

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

24137 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada con fecha 3 de mayo de 1994, en el recurso número 1/1265/1992, interpuesto por don Jesús Simón Plaza.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1265/1992, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección Primera, a instancia de don Jesús Simón Plaza, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6, en lugar del 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 3 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado y estimando el recurso formulado por don Jesús Simón Plaza contra la resolución presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre abono de trienios con arreglo al coeficiente 2,6, debemos anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho y reconocer su derecho a que se valoren todos los trienios devengados con arreglo al coeficiente 2,6, si bien efectuando dicha actualización con la retroactividad de cinco años, contados desde que formuló la primera reclamación a la Administración, tal como consta en autos; todo ello sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

24138 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 301/1992, interpuesto por don Angel Clemente Rincón García-Velasco.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 301/1992, interpuesto por don Angel Clemente Rincón García-Velasco, contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 8 de octubre de 1991, por la que se desestima su petición de que le sea atribuido un grado personal de nivel 26, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 17 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel Clemente Rincón García-Velasco, contra los actos dimanantes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, antes citados, debemos declarar y declaramos tales actos conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24139 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.891/1993, interpuesto por don Diego Medina Morales.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.891/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, interpuesto por don Diego Medina Morales, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 21 de enero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Diego Medina Morales, en nombre y representación de don Diego Medina Morales, y declaramos la conformidad a Derecho de la Resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24140 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 5.447/1993, interpuesto por don Angel María Relimpio Ferrer.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.447/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, interpuesto por don Angel María Relimpio Ferrer, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación

negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 22 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Manuel Rincón Rodríguez, en nombre y representación de don Angel María Relimpio Ferrer y declaramos la conformidad a Derecho de las Resoluciones impugnadas que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24141 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1991, interpuesto por doña Esther Cadahía Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Esther Cadahía Fernández, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 19 de enero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Esther Cadahía Fernández, contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluó negativamente la actividad desarrollada por el interesado y contra la Resolución de 22 de junio de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24142 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.047/1991 (y acumulados 2.077, 337, 1.057 y 1.177/1992) interpuesto por don Enrique Julve Salvado y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.047/1991 (y acumulados 2.077, 337, 1.057 y 1.177/1992), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Enrique Julve Salvado y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 27 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que previo desestimar el motivo substantivo sobre quebranto de la autonomía universitaria, contenido en el apartado a) del segundo pedi-

mento del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Julve Salvado y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, representados por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, y estimando en parte los demás pedimentos del propio recurso contra las Resoluciones de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, que evaluaron negativamente los tramos de esa actividad de aquéllos, que fueron sometidos a la misma, y contra otras Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, desestimatorias de los recursos de alzada formulados frente a las mismas, que también se citan en dicho encabezamiento; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho sólo por los defectos formales apreciados y, en su virtud, anulamos y dejamos sin efecto las mismas, reponiendo lo actuado en vía administrativa, al ser y estado en que sin la previa aportación al expediente de todos los informes, se verificaron las evaluaciones, a fin de que se proceda nuevamente a verificarlas, respecto a los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente las mismas, con arreglo a los principios y criterios establecidos en armonía con la motivación que antecede; confirmando en lo demás dichas Resoluciones y, en su virtud, respecto a los pronunciamientos que se verifican, condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por lo mandado, sin costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24143 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1285/1991 (y acumulados 1381, 1382 y 1387/1991), interpuesto por don Manuel Mariano Martín Galán y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1282/1991 (y acumulados 1381, 1382 y 1387/1991) seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Manuel Mariano Martín Galán y otros contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 8 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de don Manuel Mariano Martín Galán, doña María Victoria López Córdón Cortezo, don Jerónimo López-Salazar Pérez y don Enrique Martínez Ruiz contra las resoluciones de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente, la decisión que adopte respecto a cada recurrente con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.